



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 232/2018

La Paz, 14 de diciembre de 2018

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-023-18 DE 14/12/2018, QUE AUTORIZA LOS DÍAS EXTRAORDINARIOS DE TRABAJO Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ – RECINTO PAMPA DE LA ISLA “ÁREA DE TRÁNSITO”, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-023-18 de 14/12/2018, que autoriza los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público de la Administración Aduana Interior Santa Cruz – Recinto Pampa de la Isla “Área de Tránsito”, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz.

MJPP/fch
cc. archivo



Maria Jose Postigo Pacheco
Maria Jose Postigo Pacheco
GERENTE NACIONAL JURIDICA
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-023-18

La Paz, 14 DIC 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: ***“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”***. Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: ***“Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”***. (Negrillas añadidas)

G.G.
ARANDA
P. P.
A.N.

G.O.
C. Mendiola
A.N.B.

G.N.A.F.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.

D.R.H.
Carlos X.
Calderon S.
A.N.

D.A.L.
Vania Lisset
Cordero M.
A.N.

G.A.J.
M. José
Pérez P.
A.N.

D.A.L.
Luis
Gorriti R.
A.N.

G.N.A.F.
C. B.
A.N.



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que a través de la Comunicación Interna AN-GRZGR-CI- N° 1250/2018 de fecha 15/11/2018, la Gerencia Regional Santa Cruz, en atención a la Comunicación Interna AN-SCRZI-CI 3948/2018 e Informe Técnico AN-SCRZI-IN-N° 3604/2018, solicitó a Gerencia General, gestionar la ampliación del horario extraordinario de trabajo para el Área de Tránsito del Recinto Aduanero Pampa de la Isla, para los días sábado, domingo y feriados de 08:30 a 16:30 hasta el 31/12/2018, con la finalidad de tener una eficiente y oportuna recepción en el Área de Tránsitos y evitar la acumulación de camiones que actualmente se tiene los días lunes.

Que mediante proveído de fecha 22/11/2018, a través de la Hoja de Ruta SCRZI2018-10121, Gerencia General instruye que la ampliación solicitada por la Gerencia Regional Santa Cruz, debe ser de manera indefinida.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 666/2018 de 28/11/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Santa Cruz, los días de trabajo y el horario de trabajo con atención al público para la Administración Aduana Interior Santa Cruz – Recinto Pampa de la Isla “Área de Tránsito”, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, de lunes a domingo y feriados de horas 08:30 hasta 16:30, a partir de la publicación de la Resolución y de manera indefinida, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la autorización de días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público para la Administración Aduana Interior Santa Cruz – Recinto Pampa de la Isla “Área de Tránsito”, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, de lunes a domingo y feriados de horas 08:30 hasta 16:30, con vigencia a partir de la publicación de la Resolución y de manera indefinida, corresponde sea autorizada por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por ser viable, factible y necesaria para el buen desempeño de las tareas a realizar por la Administración Aduana Interior Santa Cruz, en observancia de lo regulado por el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto como es el caso del Recinto Pampa de la Isla “Área de Tránsito” de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz.

Que lo anteriormente expuesto es concordante con el párrafo segundo del inciso d) del artículo 12 del referido Reglamento Interno de Personal, que señala que los días laborables

G.G.
Alberto P. P.
A.N.

G.S.Y.
Hilalynor A.
Wlneros M.
A.N.

G.N.A.F.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.

D.R.H.
Carlos A.
Calderon S.
A.N.

G.N.J.
M. José
P. P.
A.N.

S.M.L.
Vanía Lisset
Correa M.
A.N.

D.A.L.
Luis R.
Gorriño R.
A.N.

G.N.A.F.
K. B.
T.
A.N.



Aduana Nacional

en la Aduana Nacional son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia, conforme a la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, estableciendo para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, Presidencia Ejecutiva aprobará los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana antes señaladas.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 2323/2018 de 06/12/2018, sobre la base de la Comunicación Interna AN-GRZGR-CI- N° 1250/2018 de fecha 15/11/2018 de la Gerencia Regional Santa Cruz, y el Informe Técnico AN-DRHAC N° 666/2018 de 28/11/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, concluye que **es procedente** y necesaria la autorización de días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público para la Administración Aduana Interior Santa Cruz – Recinto Pampa de la Isla “Área de Tránsito”, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz de lunes a domingo y feriados de horas 08:30 hasta 16:30, con vigencia a partir de la publicación de la Resolución y de manera indefinida; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, se recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) y el inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) y el inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público de la Administración Aduana Interior Santa Cruz – Recinto Pampa de la Isla “Área de Tránsito”, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz a partir de la publicación de la presente Resolución de manera indefinida, conforme el siguiente detalle:

G.G.
Alberca
Pozo P.
A.N.

G.C.
Christopher A.
Silva M.
A.N.

G.N.A.F.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.

D.R.H.
Carlos A.
Calderón S.
A.N.

D.A.L.
Vania Lisset
Correa M.
A.N.

D.A.L.
Luis F.
Górriz R.
A.N.

G.N.J.
M. José
Pozo P.
A.N.

G.N.A.F.
M. José B.
Villalón T.
A.N.



Aduana Nacional

LUGAR		DÍA	HORARIO	
			DE	A
ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ – RECINTO PAMPA DE LA ISLA “ÁREA DE TRÁNSITO ADUANERO”	HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	LUNES A DOMINGO Y FERIADOS	08:30	16:30

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración Aduana Interior Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

~~G.G./
Christóbal A.
Olivares M.
A.N.~~

~~G.N.A.F.
Norañ A.
Mendoza S.
A.N.~~

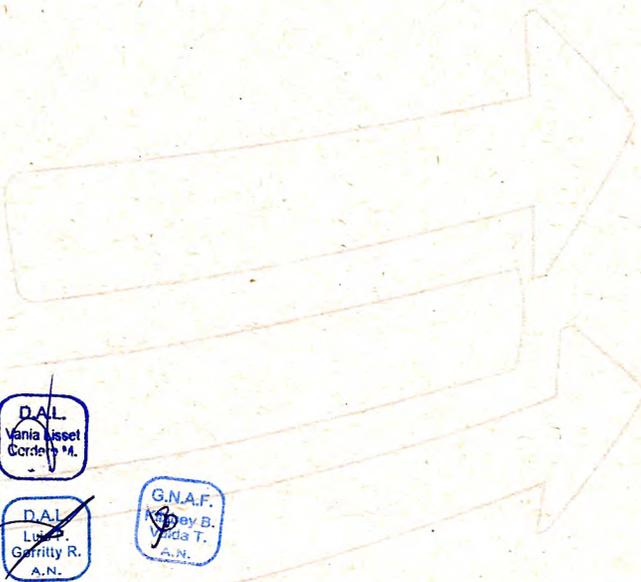
~~B.R.H.
Carlos A.
Calderón S.
A.N.~~

~~G.G./
Alfonso A.
Pardo P.
A.N.~~

~~G.N.J.
M. José
Porzigo P.
A.N.~~

PE: MAV
GG: APP
GNI: MIGPP/VLCM/LFGR
GNAF: NMS/CCS
SCRZI2018-10121
CATEGORÍA 01

[Signature]
Marene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



~~D.A.L.
Vania Jisset
Cordeiro M.
A.N.~~

~~D.A.L.
Luis P.
Garrity R.
A.N.~~

~~G.N.A.F.
Kary B.
Vida T.
A.N.~~

FECHA: 18/12/2018

PÁGINA: 3

SECCIÓN: PAGINAS AZULES

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 023 18

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Paz, diciembre 14 de 2018

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que sus competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso h) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concoinciendo con el inciso d) del precitado artículo que señala: "Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negritas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que a través de la Comunicación Interna AN-GRZGR-CI. N° 1250/2018 de fecha 15/11/2018, la Gerencia Regional Santa Cruz, en atención a la Comunicación Interna AN-SCRZI-CI 3948/2018 e Informe Técnico AN-SCRZI-IN-N° 3604/2018, solicitó a Gerencia General, gestionar la ampliación del horario extraordinario de trabajo para el Área de Tránsito del Recinto Aduanero Pampa de la Isla, para los días sábado, domingo y feriados de 08:30 a 16:30 hasta el 31/12/2018, con la finalidad de tener una eficiente y oportuna recepción en el Área de Tránsitos y evitar la acumulación de camiones que actualmente se tiene los días lunes.

Que mediante previsible de fecha 22/11/2018, a través de la Hoja de Ruta SCRZI2018-10121, Gerencia General instruye que la ampliación solicitada por la Gerencia Regional Santa Cruz, debe ser de manera indefinida.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 666/2018 de 28/11/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme el análisis efectuado y los argumentos puestos por la Gerencia Regional Santa Cruz, los días de trabajo y el horario de trabajo con atención al público para la Administración Aduana Interior Santa Cruz - Recinto Pampa de la Isla "Área de Tránsito", dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, de lunes a domingo y feriados de horas 08:30 hasta 16:30, a partir de la publicación de la Resolución y de manera indefinida, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la autorización de días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público para la Administración Aduana Interior Santa Cruz - Recinto Pampa de la Isla "Área de Tránsito", dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, de lunes a domingo y feriados de horas 08:30 hasta 16:30, con vigencia a partir de la publicación de la Resolución y de manera indefinida, corresponde sea autorizada por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por ser viable, factible y necesaria para el buen desempeño de las tareas a realizar por la Administración Aduana Interior Santa Cruz, en observancia de lo regulado por el párrafo segundo del parágrafo II del inciso h) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control

de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto como es el caso del Recinto Pampa de la Isla "Área de Tránsito" de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz.

Que lo anteriormente expuesto es concordante con el párrafo segundo del inciso d) del artículo 12 del referido Reglamento Interno de Personal, que señala que los días laborables en la Aduana Nacional son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia, conforme a la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, estableciendo para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, Presidencia Ejecutiva aprobará los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana antes señaladas.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DAJJC N° 2323/2018 de 06/12/2018, sobre la base de la Comunicación Interna AN-GRZGR-CI. N° 1250/2018 de fecha 15/11/2018 de la Gerencia Regional Santa Cruz, y el Informe Técnico AN-DRHAC N° 666/2018 de 28/11/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, concluye que es procedente y necesaria la autorización de días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público para la Administración Aduana Interior Santa Cruz - Recinto Pampa de la Isla "Área de Tránsito", dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz de lunes a domingo y feriados de horas 08:30 hasta 16:30, con vigencia a partir de la publicación de la Resolución y de manera indefinida; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, se recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso h) y el inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso h) y el inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

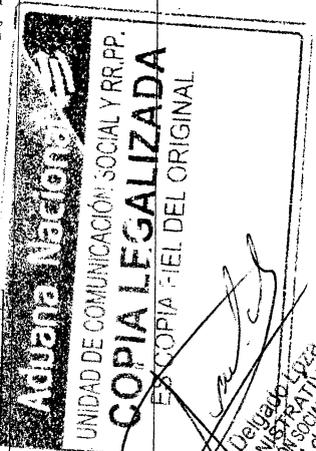
ÚNICO.- Autorizar los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público de la Administración Aduana Interior Santa Cruz - Recinto Pampa de la Isla "Área de Tránsito", dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz a partir de la publicación de la presente Resolución de manera indefinida, conforme el siguiente detalle:

Table with 4 columns: LUGAR, HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, DÍA, and HORARIO DE. Row 1: ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ - RECINTO PAMPA DE LA ISLA "ÁREA DE TRÁNSITO ADUANERO", HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, LUNES A DOMINGO Y FERIADOS, 08:30 - 16:30

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración Aduana Interior Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FE: MAV
GG: AFP
GRI: MGT/PT/LCM/LEGR
GNAF: NMS/CCS
SCRZI2018 10121
CATEGORIA 01



TECNOLOGÍA DEL DOCUMENTO
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Asistente Nacional de...